ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR
POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN SUPERVISOR PARA UN CONVENIO

La Secretaria Local de Salud, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio del Socorro celebró el **CONVENIO DE ASOCIACION** N°. **CO1.PCCNTR.5619967** del 1 de diciembre de 2023, cuyo objeto **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONOMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVES DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE EL SOCORRO SANTANDER".**

QUE LA CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista en desarrollo del objeto del convenio se obliga a: El contratista en desarrollo del objeto del convenio se obliga a: garantizar los servicios de asistencia a 60 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social, a través de una entidad habilitada y reconocida como centro vida con sede en el Municipio de El Socorro Santander, con el propósito de mejorar la calidad de vida a aquellas personas que cumplan con los requisitos para este programa según la regulación legal y que el Municipio pueda financieramente cubrir. Actividades específicas: Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar la canasta mínima de servicios, los Centros Vida de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 2. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 3. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 4. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 5. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas, desarrollando una actividad intergeneracional de fin de año, encaminada al fortalecimiento de lazos afectivos y de fraternidad y de interacción social para incentivar espacios y compartir en comunidad con las personas mayores la cual estará dirigida a las personas mayores del centro vida e incluye incentivos y logística a los beneficiarios de programa. 6. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 7. Promoción del trabajo asociativo de los

adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 8. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 9. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. **PARAGRAFO 1:** Para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, se requiere de mínimo el siguiente talento y recurso humano:

ÍTEM	PROFESIÓN / CARGO	Perfil	CANT	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA
1	Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas o ciencias sociales o ciencias de la salud	1 Persona	Responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida
2	Profesional en nutrición y dietética	Con experiencia de un año a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1 Persona	Responsable de la definición de ciclos nutricionales.
3	Servicios Generales	Certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona	Responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro.
4	Manipulador de Alimentos	Certificación de manipulación de alimentos y certificado o contrato de experiencia en el oficio	1 Persona por cada 40 personas	Responsable de la manipulación y preparación de los ciclos nutricionales.
5	Auxiliar de enfermería	Formación técnico laboral en auxiliar de enfermería o Salud Pública.	1 persona	Responsable de la atención primaria en salud.
6	Instructor deportes y recreación.	Con experiencia relacionada en actividad física y actividades recretaivas y culturales.	1 persona	Responsable de la realización de actividades físicas, recreativas y culturales.
7	Orientación Psicosocial	Certificación como técnica o profesional	1 Persona	Responsable de realizar las actividades psicosociales a los adultos mayores.

QUE LA CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA: - El centro de bienestar se obliga especialmente a: a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto convenido, haciéndolo directamente y con diligencia mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran; b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse; c) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO las situaciones previsibles que puedan afectar el normal desarrollo del convenio; d) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. e) El Centro Vida se obliga a contar con personal exclusivo e idóneo para coordinar y ejecutar las actividades de las dimensiones y/o componentes. f) Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas y que los recursos aportados por el MUNICIPIO sean exclusivamente invertidos en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Centro Vida, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente convenio. g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones para la ejecución del proyecto. h) Aceptar y facilitar al Municipio de El Socorro, la Supervisión del presente convenio. i) Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y riesgos laborales, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en caso que los hubiere. j) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones pactadas. k) Rendir informes mensuales al

Municipio sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada, técnica, contable y financiera. l) Relación del recurso humano propuesto por el Centro Vida. m) Prestar el servicio de forma oportuna y diligente a todos los beneficiarios del convenio. n) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. ñ) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. o) En caso de no cumplir con el objeto del convenio, el Centro Vida se obliga a restituir los fondos al Municipio. p) Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad desde la preparación de los alimentos, hasta la entrega a domicilio de los mismos.
Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

QUE LA CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. – El Municipio se obliga especialmente a: A) Realizar los giros correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio, previa certificación expedida por el supervisor de este, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. B) Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2023. C) Suministrar la información necesaria y adecuada que el Centro Vida le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado. D) Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dice: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, expresa: *Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

Que, de acuerdo con el manual de contratación del municipio, y los decretos de delegación y responsabilidad, en atención a la naturaleza del contrato la dependencia idónea para ejercer la supervisión es La Secretaría Local de Salud.

En virtud de lo anterior;

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a **LILIANA DELGADO MALDONADO,** Secretaria Local de Salud, como supervisor del contrato de la referencia de conformidad con la parte motiva de esta acta.

SEGUNDO: FACULTAR al funcionario designado para desarrollar las actividades de supervisión en el marco de las competencias que le otorga el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo al interesado en los términos que establece el Artículo 67 y 68 C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en el Socorro – Santander, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2023.

LILIANA DELGADO MALDONADO
Secretaria Local de Salud

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Firma: _____
LILIANA DELGADO MALDONADO
C.C. N° 37.947.336 de Socorro
Fecha: 04-12-2023

	Funcionario/contratista	Cargo/contrato	Firma
Reviso Aspectos Jurídicos	Yudy Andrea Rodríguez García	Secretaria Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del funcionario competente.			